



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## Resolución Gerencial General Regional N° 499 -2008-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 04 SET. 2008

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

### VISTOS:

El Informe N° 209-2008-GRC/GGR/OTDyA de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo y, el Convenio N° 001-2008-GRC suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y la **Dirección Regional de Educación del Callao**, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21°, inciso k) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el Presidente Regional tiene como una de sus atribuciones celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, como parte de las políticas de gestión, constituye una prioridad del Gobierno Regional del Callao la suscripción de Convenios con las diferentes entidades del Estado, con el objeto de modernizar, expandir y mejorar los servicios públicos, coordinando esfuerzos y coadyuvando a la realización de obras de infraestructura, presentación de servicios, ejecución de actividades de carácter social y, en general, procurar el desarrollo armónico integral y sostenible del Primer Puerto del País;

Que, con fecha 31 de Julio de 2008 el Gobierno Regional del Callao y la Dirección Regional de Educación del Callao, suscribieron el Convenio de vistos, el mismo que tiene como objetivo desarrollar y ejecutar el "**Portal Educativo del Gobierno Regional del Callao**" el cual cuenta con Código SNIP N° 80325, para mejorar la calidad de los recursos tecnológicos en la formación de los estudiantes de Educación Básica Regular de las Instituciones Educativas Públicas de la Región;

Que, mediante Decreto Regional N° 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, "**Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios**" la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, de conformidad con el artículo 21°, inciso k) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones de esta Entidad aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante el numeral 10 del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 252-2008 y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR**, el Convenio N° 001-2008-GRC celebrado el 31 de Julio de 2008, entre el Gobierno Regional del Callao y la **Dirección Regional de Educación del Callao**, para los objetivos descritos en el referido Convenio.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación y archivo de la presente Resolución.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA  
GERENTE GENERAL REGIONAL



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DEL CALLAO, PARA LA  
EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD "PORTAL EDUCATIVO DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO"**

CONVENIO N° 001 2008-GRC

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

04 SET. 2008

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, a quien en adelante se le denominará **REGION CALLAO**, con RUC N° 20505703554, debidamente representado por su Gerente General Regional, Arquitecto Fernando Enrique Gordillo Tordoya, identificado con DNI N° 25675888, domiciliado en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2007, quien procede en virtud de las atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 252-2008 del 15 de julio del 2008; de la otra parte la **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DEL CALLAO**, a quien en adelante se le denominará la **DREC**, con RUC N° 20332678516, debidamente representada por su Directora, Lic. Ana Blanca María Huayna Pérez, identificada con DNI N° 08063164, con domicilio en la intersección de las calles Jr. Félix Pasache y Aida García de Sotomayor, Urb. Confecciones Militares Bellavista de la Provincia Constitucional del Callao, designada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 314 de fecha 01 de octubre de 2007, en los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERO: BASE LEGAL**

1. Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización.
2. Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, modificada por la Ley N° 27950.
3. Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por las Leyes N° 27902 y 28013.
4. Ley N° 27613 – Ley de Participación en Renta de Aduanas.
5. Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
6. Ley N° 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2008.
7. Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.
8. Ley N° 28044 - Ley General de Educación.
9. Ley N° 25762 - Promulgan la Ley Orgánica del Ministerio de Educación.
10. Ley N° 26510 - Modifican artículo de la Ley Orgánica del Ministerio de Educación.

**SEGUNDO: DE LAS PARTES**

La **REGIÓN CALLAO** de acuerdo a la Constitución Política del Perú, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Constituye para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, asimismo una de sus competencias constitucionales es promover actividades y/o servicios en materia de educación.

La **DREC**, de acuerdo al Art. 10 de Coordinaciones y Articulaciones Intersectorial del Inciso D, del Decreto Supremo N° 009-2005-ED - **Reglamento de Gestión del Sistema Educativo**, es un órgano especializado del Gobierno Regional, que coordina permanentemente con el Ministerio de Educación y suscriben acuerdos y convenios con los sectores sociales,



económicos y productivos para mejorar el servicio educativo, normativamente del Ministerio de Educación.

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

### TERCERO: DE LOS ANTECEDENTES

La educación es un derecho y un deber de todos los ciudadanos, Constitución Política del Perú

La Provincia Constitucional del Callao cuenta con una población estudiantil cercana a los 150,000 alumnos en Educación Básica Regular para el presente año 2008 a nivel de indicadores de eficiencia del sistema educativo regional, destaca su tasa de promoción en primaria que, para el año 2006, era la quinta más alta en comparación con las otras regiones (96.3%), mientras que la de secundaria era la segunda más alta (85.9%), superando incluso, en más de 3 puntos a Lima Metropolitana.

04 SET. 2008

Por otro lado, para el 2006, la región obtuvo una tasa de acceso a la educación inicial de 87% (segunda tasa más alta entre las regiones), la cuarta mejor tasa para la edad de 6 a 11 años (91.1%) y la tercera más alta para el rango de 12 a 16 años (93.6%). En términos de repitencia, la tasa para la Región Callao en primaria es la quinta más baja a nivel regiones (3.5%), muy por debajo de la tasa nacional (8.1%); en secundaria es la quinta tasa más baja (4.9%), inferior también a la nacional para dicho año (5.1%).



Por otro lado, respecto al personal docente del sector público, destaca la política de incentivos económicos y académicos que la Región Callao les brinda como parte de la estrategia de mejora de la calidad de la educación, y que permite que gran parte del magisterio esté cursando estudios de Post Grado o cuenta con Grado de Magíster o Doctor.

Aún así la brecha digital entendida como "la distancia existente entre las personas y colectivos que emplean las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación (NTICs) como parte rutinaria de sus vidas, que no tienen acceso a las mismas o que aunque la tengan, no saben cómo utilizarlas"; es decir, refleja un estado de desigualdad de oportunidades vinculado a factores económicos, sociales, culturales y políticos que demanda respuestas integrales que incorporen una o más de dichas dimensiones.

Cabe precisar que existe la voluntad política de ambas partes para impulsar la ejecución de experiencias innovadoras orientadas al mejoramiento de la infraestructura tecnológica como soporte para el desarrollo educativo de la región, de tal forma, que permita implementar un modelo digital de organización, tratamiento y difusión de información educativa replicable, que aporte al desarrollo educativo - tecnológico de la región. Éste se expresará en la implementación de un espacio virtual articulador de propuestas educativas digitales surgidas en las instituciones educativas públicas de la Región, la atención a las demandas de formación docente en el empleo didáctico de NTICs, así como en el desarrollo de competencias digitales en docentes y alumnos de las instituciones educativas públicas regionales, para enriquecer y complementar los aprendizajes de los estudiantes en aula.

La **REGION CALLAO** y la **DREC** coinciden en realizar acciones conjuntas para optimizar sus esfuerzos y promover recursos tecnológicos en la formación de los estudiantes de Educación Básica Regular de las Instituciones Públicas de la Región Callao.

### CUARTO: OBJETIVOS DEL CONVENIO

El convenio tiene por objetivo desarrollar y ejecutar el "PORTAL EDUCATIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO", el cual cuenta con Código SNIP N° 80325, para mejorar la calidad de Los recursos tecnológicos en la formación de los estudiantes de Educación Básica Regular de las Instituciones Educativas Públicas de la Región.



Asimismo, tiene como **Objetivos Específicos:**

- **Mejorar** la competencia digital de los docentes nombrados y contratados de todas las Instituciones Educativas Públicas mediante la capacitación en modelos educativos de reconocimiento internacional.
- **Mejorar** la infraestructura tecnológica existente.
- **Dotar** de salas capacitación e implementación integral de sala de servidores.
- **Incorporar** las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en los procesos de enseñanza y aprendizaje de las Instituciones Educativas Públicas.
- **Incrementar** la capacidad de la comunidad educativa de participar en la supervisión y mejora del sistema educativo público regional.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

04 SET. 2008

Así mismo, para alcanzar los objetivos mencionados, se desarrollarán las siguientes actividades:

- Estudio de Línea Base correspondiente al análisis situacional de las competencias de los docentes al inicio de proyecto.
- Implementación de una Plataforma Integral de Portal Educativo Regional y demás componentes (Portal Educativo, Biblioteca virtual, Aula virtual entre otros), que estarán disponibles a través de la Web.
- Capacitación a todos los docentes nombrados y contratados (5,813 docentes) en un modelo educativo de reconocimiento internacional.
- Implementación de 04 salas de capacitación dispuesta en Ventanilla, cada sala dispondrá de 25 computadoras, 25 estabilizadores y mobiliario respectivo para 24 participantes y 01 tutor.
- Mantenimiento y Repotenciación de 05 salas de capacitación dispuestas en (02 REGIÓN CALLAO, 02 Universidad del Callao y 01 en la DREC).
- Implementación de un Centro de Contenidos Digitales.
- Implementación de servidores basado en tecnología Blade como soporte a toda la infraestructura educativa virtual de propiedad de la REGIÓN CALLAO.
- Implementación de una plataforma de seguridad Firewall y Filtro de contenidos basada en hardware y software de propiedad de la REGIÓN CALLAO.

La **REGION CALLAO** y la **DREC**, serán propietarios exclusivos de la información obtenida como resultado de la solución, esta información tiene carácter confidencial, bajo las responsabilidades que correspondan.

#### **QUINTO: OBLIGACIONES DE LA REGION CALLAO**

Son obligaciones de la **REGION CALLAO:**

- Elaborar y aprobar el expediente técnico del proyecto denominado "**PORTAL EDUCATIVO DEL GOBIERNO REGIONAL – EDU CALLAO**".
- Asumir el financiamiento y la ejecución del proyecto denominado: "**PORTAL EDUCATIVO DEL GOBIERNO REGIONAL – EDU CALLAO**".
- Disponer una asignación presupuestaria hasta por la suma de S/ 6 386 843.84 (Seis millones trescientos ochenta y seis mil ochocientos cuarenta y tres y 84/100 Nuevos Soles) para financiar la ejecución del proyecto señalado en el ítem que antecede,



orientado a optimizar el empleo de los recursos tecnológicos en la formación de los estudiantes de Educación Básica Regular de las Instituciones Educativas Públicas de la región Callao.

- Asumir el soporte técnico y mantenimiento de la solución tecnológica propuesta por la actividad del presente convenio, por el periodo que dure el mismo.
- La **REGIÓN CALLAO** adquirirá y custodiará los programas fuentes de la solución del Sistema del Portal Educativo.
- La **REGIÓN CALLAO** garantizará la disponibilidad de la información y los productos derivados del Sistema del Portal Educativo para toda la comunidad educativa de la Región Callao promoviendo la difusión y reconocimiento del material educativo y los docentes creadores.
- La **REGIÓN CALLAO**, tendrá todos los derechos sobre el Sistema del Portal Educativo y demás módulos; la **REGIÓN CALLAO** no cederá las fuentes del programa a la **DREC**.
- Capacitar al Personal de la **DREC** en el manejo Sistema del Portal Educativo.

ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

04 SET. 2008



#### SEXTO: OBLIGACIONES DE LA DREC

Son obligaciones de la **DREC**:

- Apoyar con sus especialistas en las coordinaciones a nivel educativo tanto operativas como organizativas.
- Organizar a los docentes para el desarrollo de las sesiones de aprendizaje y contenidos digitales que serán parte importante para el proyecto del Portal Educativo, las que serán difundidas principalmente a través de la Biblioteca Virtual y Aula Virtual. Estas obligaciones corresponden a garantizar la adecuada operatividad de los distintos componentes de la solución y destinarlos estrictamente a los fines previstos en el proyecto
- Asumir el compromiso de brindar las facilidades administrativas y organizativas en las Instituciones Educativas de su correspondencia, para la realización de las actividades tecnológicas competentes por parte de la **REGIÓN CALLAO**.
- Administrar adecuadamente la operatividad de los equipos de cómputo, que se encuentran en la sede de la DREC (hardware, software y mobiliario), aplicativos informático, ejecutadas por la **REGION CALLAO** para el "**PORTAL EDUCATIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**" y destinarlos estrictamente para los fines del mencionado proyecto prioritariamente y otros fines exclusivamente educativos de requerirse.



#### SÉPTIMO: DE LOS COORDINADORES Y LA SUPERVISIÓN

Las partes acuerdan designar a un coordinador por cada una de ellas, para que entre otras acciones, compartan las funciones de disposición, seguimiento y supervisión de la ejecución de la actividad materia del presente convenio, así como evalúen las bondades del convenio, en el cumplimiento de los objetivos y metas.



Al respecto la **REGIÓN CALLAO** designa como su coordinador al **Jefe de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones**, el mismo que podrá delegar dicha función en un funcionario o servidor adscrito a la Gerencia; por su parte, la **DREC** designará como su coordinador a la **Directora Regional de Educación del Callao**, quien podrá delegar dicha función a un funcionario o servidor adscrito a dicha Oficina.

CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
VÁLIDO Y AUTÉNTICO EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
Jefe de la Oficina de Gestión Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

04 SET. 2008

#### OCTAVO: PLAZO DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico rige a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de cinco años (05). Podrá ser renovado de común acuerdo a solicitud de una de las partes con una anticipación de quince (15) días calendarios antes de su vencimiento, siempre que medie el asentimiento de la otra parte.

El plazo indicado en el párrafo anterior, no libera a la **REGIÓN CALLAO** de su obligación de asumir el soporte técnico y mantenimiento de la solución tecnológica, por un periodo de 05 (cinco) años.



#### NOVENO: FINANCIAMIENTO Y MONTO TOTAL DEL CONVENIO ESPECÍFICO

El monto total material del presente convenio estará a cargo de la **REGION CALLAO**, dicho monto asciende a la suma de S/ 6 386 843.44 (Seis millones trescientos ochenta y seis mil ochocientos cuarenta y tres y 44/100 Nuevos Soles) de acuerdo al presupuesto analítico del Proyecto "**PORTAL EDUCATIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO – EDU CALLAO**".

El monto del proyecto se establecerá de acuerdo a la cobertura presupuestal asignada por la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, recursos que serán financiados por la **REGION CALLAO**.

En dicho presupuesto no están incluidos los costos de labores de administración y coordinación que la **DREC** asumirá para dar cumplimiento a todas y cada una de sus obligaciones asumidas en virtud al presente Convenio.



#### DÉCIMO: NOTIFICACIONES DEL CONVENIO ESPECÍFICO

Las partes intervinientes se reservan el derecho de modificar o ampliar de común acuerdo, los términos del presente Convenio y coordinar las acciones que se deriven de ello, cuando lo estimen conveniente mediante Addenda o Cláusula Adicional. Dichas modificaciones, se efectuarán antes de su vencimiento.

#### UNDÉCIMO: RELACIÓN LABORAL

Las partes celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos



#### DUODÉCIMO: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse sobre el equipamiento tecnológico, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor.



CONFIRMO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

### DÉCIMO TERCERO: DE LA LIBRE ADHESIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3 de la ley n° 27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias.

### DÉCIMO CUARTO: CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

04 SET. 2008

- Por acuerdo entre la partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.

### DÉCIMO QUINTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA Y JURISDICCIÓN

Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o terminación de este Convenio, será resuelta preferentemente mediante negociación directa y amistosa entre las partes y de no llegarse a ningún acuerdo se someterá a Conciliación Extrajudicial o Arbitraje de Derecho.

### DECIMO SEXTO: DOMICILIO

Las partes declararán como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como valido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al interior surtirán plenos efectos.

### DECIMO SÉPTIMO: DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS

La DREC y la REGION CALLAO, elaborarán un informe trimestral, hasta concluir el proyecto señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.

### DECIMO OCTAVO: DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

A la culminación de la vigencia del presente convenio, deberá procederse a la liquidación técnica, administrativa y financiera de los asuntos derivados de la ejecución del convenio.

En señal de conformidad se suscribe el presente convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao a los 31 JUL. 2008

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA  
GERENTE GENERAL REGIONAL

LA REGION CALLAO



ANA BLANCA MARIA HUAYNA PEREZ  
Directora Regional de Educación del Callao

